

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030013504

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 08 de Abril de 2025

Señor(a)
CARMEN ROSA CACUA DE PORTILLA
PNOA PREDIO EL RETIRO
Teléfono 3102737294
Correo Electrónico portillaluis2021@hotmail.com
Pamplona, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 25378978 de 05 de Marzo de 2025
Número de cuenta 1155140-4

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1155140
PETENTE:	CARMEN ROSA CACUA PORTILLA
TIPO DE RESPUESTA:	General [] Acto [X]
RADICADO ENTRADA / FECHA:	25378978 05/03/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030013504 08/04/2025
Fecha de fijación:	08/05/2025
Fecha de desfijación:	14/05/2025
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 25378978
Fecha del acto que se notifica: 21/03/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD PETICIÓN

Proceso N°:	25378978	Fecha de creación:	05/03/2025
Número de cuenta:	1155140-4		
Peticionario:	CARMEN ROSA CACUA DE PORTILLA		
Dirección:	PNOA PREDIO EL RETIRO		
Teléfono:	3102737294		
Municipio:	Pamplona	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	21/03/2025		
Causa de la petición:	Conexión del Servicio		
Detalle de lo solicitado:			
Proceso creado automáticamente por el sistema desde el proceso 4150.			
Decisión:			
<p>Apreciada usuaria, le informamos que se procedió a gestionar visita técnica, la cual fue finalizada con la siguiente observación:</p> <p>Se validan instalaciones internas incumpliendo normatividad vigente, se niega servicio ya que la estructura de la vivienda ha violado las distancias de seguridad (Vertical y horizontal) con las redes de energía eléctrica, red de baja tensión se encuentra a una distancia de 1.7 metros en red abierta la cual da paso sobre el techo de la vivienda, se encuentra tubería PVC a la vista vigente, incumpliendo con la norma.</p> <p>Por lo anterior, le informamos que no es posible acceder al nuevo servicio dado que el inmueble se encuentra incumpliendo lo establecido en el capítulo 13 del Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.</p> <p>A continuación, transcribimos apartes del capítulo 13 del RETIE que reglamentan el cumplimiento de las distancias de seguridad y franjas de servidumbres de las líneas y redes de energía eléctrica y las responsabilidades que cada ente le compete para garantizar su comportamiento:</p> <p>....Los constructores y en general quienes presenten proyectos a las curadurías, oficinas de planeación del orden territorial y demás entidades responsables de expedir las licencias o permisos de construcción, deben manifestar por escrito que los proyectos que solicitan dicho trámite cumplen a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE.</p> <p>Es responsabilidad del diseñador de la instalación eléctrica verificar que en la etapa preconstructiva este requisito se cumpla. No se podrá dar la conformidad con el RETIE a instalaciones que violen estas distancias. El profesional competente responsable de la construcción de la instalación o el inspector que viole esta disposición, sin perjuicio de las</p>			

acciones penales o civiles, debe ser denunciado e investigado disciplinariamente por el consejo profesional respectivo.

El propietario de una instalación que al modificar la construcción viole las distancias mínimas de seguridad, será objeto de la investigación administrativa correspondiente por parte de las entidades de control y vigilancia por poner en alto riesgo de electrocución no sólo a los moradores de la construcción objeto de la violación, sino a terceras personas y en riesgo de incendio o explosión a las edificaciones contiguas.

Además, lo establecido en la nota de la tabla 13.1 Distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones dónde indica lo siguiente: en redes públicas o de uso general no se permite la construcción de edificaciones debajo de los conductores; en caso de presentarse tal situación el OR solicitará a las autoridades competentes tomar las medidas pertinentes. Tampoco será permitida la construcción de redes para uso público por encima de las edificaciones.

Así pues, reiterar que CENS S.A E.S. P tiene la mejor disposición para desempeñar su labor dentro del cabal acatamiento a las leyes y a la normatividad vigente, así como por mantener un trato justo y equilibrado para la totalidad de sus usuarios.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



LENY C. ACEVEDO ESPINOSA
AGENTE DE SERVICIO